

de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Graficinfo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de octubre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.317/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

#### EDICTO

Según lo acordado en los autos número 338 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ricard Camps Vila, contra “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López y don Pablo Sánchez Gázquez, en relación a recla-

mación de cantidad, por el presente se notifica a “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López y don Pablo Sánchez Gázquez, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 12 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 513 de 2008*

En Barcelona, a 12 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Celia Martínez Ochoa, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Barcelona, los autos promovidos a instancias de don Ricard Camps Vila, contra “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López, don Pablo Sánchez Gázquez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por don Ricard Camps Vila, contra “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, don Manuel Ujados López, don Pablo Sánchez Gázquez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Multimedia Mobile Services, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora, don Ricard Camps Vila, la cantidad de 23.442,25 euros, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales. Se ab-

suelve a don Manuel Ujados López y don Pablo Sánchez Gázquez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, oficina 2015, plaza Ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, y en la cuenta corriente número 5201/0000/65/0338/08, la cantidad objeto de condena, y el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente número 5201/0000/69/0338/08 del mismo banco.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias de este Juzgado, dejando copia certificada en autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Doganoc de León.

(03/1.468/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

#### Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

**BOLETÍN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**  


[www.madrid.org/bocm](http://www.madrid.org/bocm)

Depósito legal: M. 19.462-1983  
Papel reciclado